

ciendo constar que el día 10 de febrero de 1964, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la expresada Ley, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a quienes se advierte deberán concurrir a tal acto provistos de los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y del recibo de la contribución territorial, correspondiente al primer trimestre del año en curso

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Delegado nacional, por delegación, José María Baigorri.—656-B

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario del 3 al 9 de febrero de 1964.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 31 de enero de 1964.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,773	59,953
1 Dólar canadiense	55,331	55,497
1 Franco francés	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,244	167,747
1 Franco suizo	13,845	13,886
100 Francos belgas	120,016	120,377
1 Marco alemán	15,042	15,087
100 Liras italianas	9,603	9,631
1 Florin holandés	16,580	16,629
1 Corona sueca	11,521	11,555
1 Corona danesa	8,647	8,673
1 Corona noruega	8,347	8,372
1 Marco finlandés	18,609	18,664
100 Chelines austriacos	231,441	232,127
100 Escudos portugueses	208,573	209,200
1 Dólar de cuenta (1)	59,773	59,953
1 Dirham (2)	11,900	11,936

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 3 de febrero de 1964.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 3 al 9 de febrero de 1964, salvo aviso en contrario:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,74	60,05
1 Dólar canadiense	55,08	55,38
1 Franco francés	12,09	12,29
1 Franco argelino	10,25	10,45
100 Francos C. F. A.	22,20	22,60
1 Libra esterlina (1)	167,08	167,81
1 Franco suizo	13,82	13,89
100 Francos belgas	118,72	119,72
1 Marco alemán	14,96	15,06

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
100 Liras italianas	9,45	9,80
1 Florin holandés	16,44	16,60
1 Corona sueca	11,45	11,55
1 Corona danesa	8,59	8,69
1 Corona noruega	8,27	8,37
1 Marco finlandés	18,28	18,55
100 Chelines austriacos	228,09	230,09
100 Escudos portugueses	207,43	208,43
1 Dirham	10,25	10,85
100 Cruceiros	3,34	3,84
1 Peso mejicano	4,60	4,70
1 Peso colombiano	5,10	5,20
1 Peso uruguayo	2,60	2,70
1 Sol peruano	1,90	1,93
1 Bólvivar	12,72	13,32
1 Peso argentino	0,42	0,44
100 Dracmas griegos	195,43	196,43

Madrid, 3 de febrero de 1964.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de un grupo de 256 viviendas de renta limitada por el Patronato de Viviendas del Parque Móvil de Ministerios Civiles, en la zona de influencia de la plaza de Las Glorias y en el polígono comprendido por las calles de Bolivia, Granada (antes Cataluña) y nueva avenida del Generalísimo, en Barcelona.

Publicado el Decreto 3607/63, de 12 de diciembre, por el que se declara urgente la ocupación de unos terrenos sitos en la zona de influencia de la plaza de Las Glorias y en el polígono comprendido por las calles de Bolivia, Granada (antes Cataluña) y nueva avenida del Generalísimo, en Barcelona, para la construcción de un grupo de 256 viviendas de renta limitada por el Patronato de Viviendas del Parque Móvil de Ministerios Civiles, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordantes con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Finca número 6.913, inscripción cuarta, folio 210 vuelto, libro 285, inscrita a favor de don José y don Ricardo Canela y Aral.

Finca número 16.030, inscripción libro 531, folio 89. Inscrita a favor de don Rómulo y don Remo Bosch Rius.

Finca número 18.260, inscripción libro 589, folio 145. Inscrita a favor de don Antonio Torrell Fábregas.

Finca número 10.558, segregada de la finca número 6.913, inscripción libro 402, folio 193.

Finca número 17.209, inscripción 557, folio 232. Inscrita a favor de don Miguel Blabia Pallarés.

Finca número 18.139, inscripción libro 587, folio 104. Inscrita a favor de don Antonio Torrell Fábregas.

Finca número 669, inscripción libro 519, antes 1.448, folio 249 vuelto. Inscrita a favor de don Rómulo y don Remo Bosch Rius.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los indicados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las diez horas y siguientes del día 18 de marzo del año en curso se constituyan en las fincas de que se trata, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante este Organismo alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—385-A.